

Aviso de Incidente de Seguridad de Primera Blue Cross

Acuerdo de Conciliación de Demanda Colectiva

*Un tribunal federal ha autorizado este Aviso. No es a solicitud de un abogado.
Lea este Aviso detenidamente y de forma completa.*

ESTE AVISO PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS. LÉALO DETENIDAMENTE.

- Se ha propuesto un Acuerdo de Conciliación en una demanda colectiva contra Primera Blue Cross (“Primera” o la “Demandada”), como consecuencia del incidente de seguridad que Primera anunció el 17 de marzo de 2015, en el que la red informática de Primera fue el objetivo de un ciberataque delictivo externo que comenzó en mayo de 2014 (el “Incidente de Seguridad”).
- Si recibió un aviso de parte de Primera con respecto al Incidente de Seguridad en marzo de 2015 o cerca de esa fecha, usted está incluido en este Acuerdo de Conciliación como un “Miembro de la Demanda Colectiva”.
- En virtud del Acuerdo de Conciliación, Primera ha acordado establecer un Fondo de la Conciliación Calificado de \$32 millones para: (1) pagar por servicios de supervisión crediticia y de seguro de robo de identidad, (2) proporcionar pagos en efectivo a los Miembros de la Demanda Colectiva para el reembolso de ciertas pérdidas en efectivo documentadas y hasta \$20 por hora por un máximo de veinte horas por el tiempo dedicado a abordar o solucionar problemas plausiblemente atribuibles al Incidente de Seguridad, (3) proporcionar pagos en efectivo de hasta \$50 como compensación alternativa del acuerdo de conciliación a los Miembros de la Demanda Colectiva que no presenten reclamos por pérdidas en efectivo, (4) proporcionar pagos en efectivo de hasta \$50 a los Miembros de la Demanda Colectiva que califiquen, como compensación en virtud de la Ley de Confidencialidad de la Información Médica de California (California Confidentiality of Medical Information Act, “CMIA”), y (5) pagar los costos de la administración del acuerdo de conciliación, los honorarios y gastos de los abogados aprobados por el tribunal y los pagos por servicios para los Demandantes mencionados. Además, Primera ha aceptado gastar \$42 millones en los próximos tres años en medidas de seguridad mejoradas. Sus derechos legales se verán afectados ya sea que usted actúe o no. Debe leer todo este Aviso detenidamente.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN:

Presentar un Formulario de Reclamo Fecha límite: 30 de marzo de 2020	Presentar un Formulario de Reclamo es la única manera en la que usted puede recibir cualquiera de los beneficios provistos por el presente Acuerdo de Conciliación, incluidos los Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro; el reembolso de Pérdidas en Efectivo, gastos incurridos o el dinero por el tiempo dedicado a abordar o solucionar problemas plausiblemente atribuibles al Incidente de Seguridad; un Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación y un Pago del Acuerdo en California. Si presenta un Formulario de Reclamo, usted renunciará al derecho de demandar a la Demandada y a ciertas partes relacionadas en una demanda por separado por los reclamos legales que el presente Acuerdo de Conciliación resuelve.
---	---

<p>Cómo excluirse de este Acuerdo de Conciliación</p> <p>Fecha límite: 29 de enero de 2020</p>	<p>Esta es la única opción que le permite iniciar la demanda, continuar la demanda o ser parte de otra demanda contra la Demandada, o determinadas partes relacionadas, por los reclamos que el presente Acuerdo de Conciliación resuelve.</p> <p>Si usted se excluye, renunciará al derecho de recibir cualquier beneficio del presente Acuerdo de Conciliación.</p>
<p>Objetar o formular comentarios sobre el Acuerdo de Conciliación</p> <p>Fecha límite: 29 de enero de 2020</p>	<p>Puede objetar el Acuerdo de Conciliación y los gastos y honorarios de los abogados por escrito ante el Tribunal e informarle el motivo por el cual usted no considera que el Acuerdo de Conciliación o los gastos y honorarios de los abogados deberían aprobarse. También puede escribir al Tribunal para formular comentarios o motivos por los cuales usted apoya el Acuerdo de Conciliación.</p> <p>Si usted objeta, también puede presentar un Formulario de Reclamo para recibir los beneficios del Acuerdo de Conciliación, pero renunciará al derecho de demandar a la Demandada en una demanda por separado por los reclamos legales que el presente Acuerdo de Conciliación resuelve.</p>
<p>Asistir a la Audiencia Imparcial Final</p> <p>Fecha: 2 de marzo de 2020</p>	<p>Usted podrá asistir a la Audiencia Imparcial Final en la cual el Tribunal podrá dar lugar a sus argumentos sobre la aprobación del Acuerdo de Conciliación. Si desea hablar en la Audiencia Imparcial Final, debe hacer una solicitud para ello en su objeción o comentario por escrito. Usted <u>no</u> está obligado a asistir a la Audiencia Imparcial Final.</p>
<p>NO HACER NADA</p>	<p>Si no hace nada, no recibirá ninguno de los beneficios del Acuerdo de Conciliación y renunciará a sus derechos de demandar a la Demandada y a determinadas partes relacionadas por los reclamos que el presente Acuerdo de Conciliación resuelve.</p>

- Estos derechos y opciones, **y las fechas límite para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún debe decidir si aprueba el Acuerdo de Conciliación así como los honorarios y gastos solicitados de los abogados. No se brindará ningún beneficio ni pago del Acuerdo de Conciliación hasta que el Tribunal apruebe dicho Acuerdo y este se considere definitivo.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Un tribunal federal autorizó este Aviso porque usted tiene el derecho de conocer acerca del Acuerdo de Conciliación propuesto en esta demanda colectiva y sobre todos sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si le dará la aprobación final al Acuerdo de Conciliación. En este Aviso, se explican la demanda, el Acuerdo de Conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quiénes reúnen los requisitos para recibirlos y cómo obtenerlos.

El honorable Michael H. Simon del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Oregón está a cargo de esta demanda colectiva. El caso está caratulado como *In Re: Primera Blue Cross Customer Data Security Incident Litigation*, Caso n.º 3:15-md-2633-SI (la “Acción”). Las personas que presentaron esta demanda se denominan “Demandantes” y la compañía a la que demandan, Primera Blue Cross, se denomina “Primera” o la “Demandada”.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.PrimeraSettlement.com o llame al 1-877-202-7335

2. ¿De qué trata esta demanda?

Alrededor del 17 de marzo de 2015, Premera anunció que su red informática había sido objetivo de un ciberataque delictivo externo que comenzó en mayo de 2014, el cual se cree que ha sido perpetrado por un grupo de Amenaza Persistente Avanzada con origen en China (el “Incidente de Seguridad”). Algunos datos a los que podrían haber accedido los ciberatacantes incluyeron información personal de pacientes de los clientes de Premera, como nombres, direcciones, fechas de nacimiento, números de Seguro Social, información médica protegida, números de teléfono y nombres de los empleadores.

Los Demandantes reclaman que la Demandada no protegió su información personal y que fueron perjudicados como consecuencia de esto. La Demandada niega cualquier infracción y ningún tribunal ni ninguna otra entidad ha emitido un juicio ni otra determinación de ninguna infracción o de que se haya violado la ley. La Demandada niega estos y todos los demás reclamos realizados en la Acción. Al celebrar el Acuerdo, la Demandada no admite que haya actuado de manera indebida.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas representantes de la demanda colectiva demandan en nombre de las personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas conforman una Demanda Colectiva o son Miembros de la Demanda Colectiva. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros de la Demanda Colectiva, excepto los Miembros de la Demanda Colectiva que se excluyeron de dicha Demanda.

Los representantes de la demanda colectiva en este caso son los Demandantes: Elizabeth Black, Catherine Bushman, Krishnendu Chakraborty, Maduhchanda Chakraborty, Ralph Christopherson, Anne Emerson, William Fitch, Eric Forseter, Mary Fuerst, Debbie Hansen-Bosse, Stuart Hirsch, Ilene Hirsh, Howard Kaplowitz, Barbara Lynch y Kevin Smith.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo de conciliación?

Los Demandantes y la Demandada no se ponen de acuerdo sobre los reclamos realizados en esta Acción. La Acción no se elevó a juicio y el Tribunal no ha tomado ninguna decisión a favor de los Demandantes ni de la Demandada. En su lugar, los Demandantes y la Demandada aceptaron conciliar la Acción. Los Demandantes y los abogados de la Demanda Colectiva (“Abogados de la Demanda Colectiva”) consideran que el Acuerdo de Conciliación es lo mejor para todos los Miembros de la Demanda Colectiva debido a los riesgos y la incertidumbre asociados con la continuación del litigio y la naturaleza de las defensas emitidas por la Demandada.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN?

5. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de conciliación?

Si usted recibió un aviso por correo postal de este Acuerdo, usted ha sido identificado por el Administrador del Acuerdo de Conciliación como Miembro de la Demanda Colectiva. Más específicamente, usted es un Miembro de la Demanda Colectiva y se ve afectado por este Acuerdo de Conciliación, si su Información Personal estaba guardada en la red informática de Premera que puede haber sido accedida en el Incidente de Seguridad.

6. ¿Existen excepciones para ser incluido en el Acuerdo de Conciliación?

Sí, el Acuerdo de Conciliación no incluye: a la Demandada, sus subsidiarias, compañías matrices, sucesores, antecesores, y cualquier entidad en la que la Demandada o sus empresas matrices tienen una participación mayoritaria y sus funcionarios y directores actuales o pasados; el Juez que preside la Acción, y los miembros de su familia; y cualquier persona que de manera oportuna y válida solicita ser excluida del Grupo del Acuerdo de Conciliación.

7. ¿Qué ocurre si no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo de Conciliación?

Si no está seguro de si es un Miembro de la Demanda Colectiva, puede visitar el sitio web del Acuerdo de Conciliación en www.PremeraSettlement.com o llamar al número gratuito del Administrador del Acuerdo de Conciliación al 1-877-202-7335.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN: LO QUE OBTENDRÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS

8. ¿Qué estipula el Acuerdo de Conciliación?

El Acuerdo brindará los siguientes beneficios a los Miembros de la Demanda Colectiva:

- Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro;
- Pagos en efectivo para el reembolso de las Pérdidas en Efectivo;
- Pagos Predeterminados del Acuerdo de Conciliación;
- Pagos del Acuerdo en California; y
- Ciertas medidas correctivas y medidas de seguridad mejoradas que Premera ha tomado o tomará como consecuencia de esta Acción.

9. Deseo obtener más información sobre los Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro.

Los Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro proporcionan una forma de descubrir y brindarle protección contra el uso no autorizado de su Información Personal. Si ya cuenta con servicios de supervisión crediticia, aún podrá solicitar esta protección adicional. Los Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro que se brindan en virtud del presente Acuerdo de Conciliación son separados de los dos años de servicios de supervisión crediticia y resolución de identidad ofrecidos por Premera en 2015, y se consideran adicionales a estos servicios. Usted reúne los requisitos para hacer un reclamo de los Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro que se ofrecen a través de este Acuerdo de Conciliación aunque no haya solicitado los servicios anteriores. Si ya tiene un servicio similar de otro proveedor, puede solicitar que este servicio comience después de que su otro servicio venza.

Identity Guard proporciona los Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro. Estos Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro incluyen lo siguiente:

- Supervisión crediticia de los informes de crédito de tres oficinas de crédito que informan determinados cambios en su perfil.
- Alertas de Autenticación cuando alguien intenta hacer un cambio en su información de cuenta personal dentro de la red de Identity Guard.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.PremeraSettlement.com o llame al 1-877-202-7335

- Alertas de Autenticación cuando alguien intenta hacer un cambio en su información de cuenta personal dentro de la red cubierta.
- Alertas de Transacciones de Alto Riesgo a fin de brindar aviso de transacciones de alto riesgo, incluidas, entre otras, adquisiciones de cuentas, transferencias bancarias, reembolsos de impuestos, solicitudes de créditos contra el sueldo y aplicaciones de servicios celulares.
- Supervisión de la Internet Oscura, que brinda notificaciones si su número de Seguro Social, sus números de tarjetas de crédito, sus números de cuentas financieras y su número de seguro de salud, entre otros, se encuentran en la Internet Oscura.
- Alertas de Amenazas con tecnología de Watson de IBM, que brinda alertas proactivas sobre posibles amenazas relevantes para usted encontradas por la inteligencia artificial de Watson de IBM (por ejemplo, infracciones, fraudes y vulnerabilidades de software malicioso).
- Servicio de Atención al Cliente y Asistencia para Víctimas, brindados por Identity Guard.
- Seguro de reembolso de hasta 1 millón de dólares por parte de AIG que cubre pérdidas debido al robo de identidad, fondos robados, etc.
- Aplicaciones seguras y contra estafas de suplantación de Identidad para dispositivos móviles iOS y Android.
- Software de navegación segura para PC y Mac a fin de ayudar a proteger su computadora contra contenido malicioso con un complemento para sus navegadores web Safari, Chrome y Firefox que brinda protección proactiva contra software malicioso mediante el bloqueo de diferentes canales de transmisión de software malicioso, entre ellos, estafas de suplantación de identidad, anuncios maliciosos y Flash, así como también cookies de contenido y seguimiento para ayudar a proteger su Información Personal.

Identity Guard brinda más información sobre los Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro que se proporcionan a través de este Acuerdo de Conciliación en www.identityguard.com/premerasettlement.

10. Deseo obtener más información sobre los Pagos en Efectivo para el reembolso de las Pérdidas en Efectivo.

Si usted gastó dinero en solucionar o abordar el robo de identidad y el fraude, y esos gastos pueden ser plausiblemente atribuibles al Incidente de Seguridad, o si gastó dinero en la protección de perjuicios futuros debido al Incidente de Seguridad, podrá hacer un reclamo de reembolso de hasta \$10,000 por Pérdidas en Efectivo.

Las Pérdidas en Efectivo están conformadas por pérdidas o gastos no reembolsados en los que incurrió entre el 5 de mayo de 2014 y la fecha en la que presentó su reclamo, que pueden ser plausiblemente atribuibles al Incidente de Seguridad, incluidos los gastos relacionados con el robo de identidad o fraude que puedan estar convincentemente vinculados con el Incidente de Seguridad. Por ejemplo, honorarios tardíos, cargos de pagos rechazados, cargos de sobregiro, cargos de cheques rechazados, cargos por servicio al cliente, cargos de cancelación o reemplazo de tarjetas; costos relacionados con el crédito, los cuales se vinculan con la compra de informes de crédito, supervisión crediticia o protección contra el robo de identidad; costos de realización de un bloqueo o colocación de una alerta en los informes de crédito; costos de reemplazo de una licencia de conducir, una tarjeta de identificación estatal o un número de Seguro Social debido a un fraude que pueda ser plausiblemente atribuible al Incidente de Seguridad. Es posible que otros costos o pérdidas plausiblemente atribuibles al Incidente de Seguridad también reúnan los requisitos para el reembolso.

Las Pérdidas en Efectivo pueden incluir horas por el tiempo dedicado a tomar medidas diseñadas para remediar el fraude, el robo de identidad u otro uso indebido de su Información Personal que puedan ser plausiblemente atribuibles al Incidente de Seguridad y que también pueden reunir los requisitos

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.PremieraSettlement.com o llame al 1-877-202-7335

para reembolso. Si usted dedicó tiempo a solucionar o abordar problemas plausiblemente atribuibles al Incidente de Seguridad, puede presentar un reclamo para obtener un pago en efectivo de \$20 por hora por un máximo de veinte horas de tiempo (hasta \$400) al enviar un Formulario de Reclamo con Documentación Razonable relacionada con dicho tiempo perdido. Si no proporciona Documentación Razonable relacionada con su tiempo perdido, pero tiene Documentación Razonable de fraude, robo de identidad u otros usos indebidos de su Información Personal relacionada con el Incidente de Seguridad, usted puede calificar para un pago en efectivo de \$20 por hora por un máximo de cinco horas de tiempo (hasta \$100) mediante la autocertificación de la cantidad de tiempo que dedicó en el Formulario de Reclamo. Esto se conoce como “Autocertificación de Tiempo”.

Los reclamos de pagos en efectivo por Pérdidas en Efectivo deben estar respaldados por Documentación Razonable, con la excepción de los reclamos por Autocertificación de Tiempo. La Documentación Razonable hace referencia a los documentos por escrito que respaldan su reclamo, como estados de cuenta de tarjeta de crédito, estados de cuenta bancarios, facturas, registros telefónicos y recibos.

Los pagos en efectivo individuales se pueden ajustar *a prorratio* según la cantidad de Miembros de la Demanda Colectiva que participen del Acuerdo de Conciliación.

11. Deseo obtener más información sobre los Pagos Predeterminados del Acuerdo de Conciliación.

Si no presenta un reclamo por Pérdidas en Efectivo, usted puede solicitar una compensación alternativa de hasta \$50 o más. Esto se conoce como “Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación”. Para recibir el Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación, debe enviar un Formulario de Reclamo mediante el cual opte por recibir un Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación, y debe verificar que no solicita ninguna compensación adicional por Pérdidas en Efectivo.

Usted no tiene la obligación de proporcionar Documentación Razonable junto con su Formulario de Reclamo a fin de recibir un Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación. Si presenta un Formulario de Reclamo por Pérdidas en Efectivo y el Administrador del Acuerdo de Conciliación lo rechaza, y usted no lo corrige, su reclamo por Pérdidas en Efectivo se considerará un reclamo para un Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación.

Los pagos en efectivo individuales se pueden reducir *a prorratio* según la cantidad de Miembros de la Demanda Colectiva que participen del Acuerdo de Conciliación. Aquellos que presenten reclamos también pueden reunir los requisitos para recibir pagos adicionales si no se agota todo el fondo del acuerdo de conciliación. Consulte la pregunta 23 a continuación.

12. Deseo obtener más información sobre los Pagos del Acuerdo en California.

Si el 17 de marzo de 2015, usted residía en California y recibió un aviso de Primera que indicaba que su información pudo haber sido accedida en el Incidente de Seguridad, usted puede presentar un reclamo de hasta un adicional de \$50 o más como una compensación en virtud de la Ley de Confidencialidad de la Información Médica de California (“CMIA”).

Para recibir tales Pagos del Acuerdo en California, debe enviar un Formulario de Reclamo mediante el cual opte por recibir el Pago del Acuerdo en California. Los pagos en efectivo individuales se pueden reducir *a prorratio* según la cantidad de Miembros de la Demanda Colectiva que participen del Acuerdo de Conciliación.

13. Deseo obtener más información sobre las medidas correctivas y las medidas de seguridad mejoradas de la Demandada.

Premera se ha comprometido a gastar 14 millones de dólares por año durante tres años en operaciones de seguridad cibernética, inversiones, e iniciativas cuyo objetivo principal es mejorar o mantener la protección de la información. Esto incluye lo siguiente:

- Archivar datos a los que no se ha accedido en cinco años en un entorno diferente que no esté conectado a Internet.
- Codificar el número de Seguro Social y otros datos confidenciales.
- Aumentar el control de la red y registrar la actividad monitoreada.
- Auditorías de seguridad anual de terceros.
- Mejores contraseñas, reducción de la cantidad de empleados con acceso a los datos confidenciales y una mejor protección del correo electrónico.
- Centro de operaciones de seguridad cibernética que opere las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.

14. ¿A qué renuncio para recibir un pago del Acuerdo de Conciliación o permanecer en la Demanda Colectiva?

A menos que se excluya, usted elige permanecer en la Demanda Colectiva. Si el Acuerdo de Conciliación se aprueba y pasa a ser definitivo, todas las órdenes del Tribunal le afectarán y estará legalmente obligado. No podrá iniciar una demanda, continuar una demanda ni ser parte de ninguna otra demanda contra la Demandada y las partes relacionadas por los problemas legales de esta Acción, resueltos mediante el presente Acuerdo de Conciliación. Los derechos específicos a los que renuncia se denominan “Reclamos Exentos” (consulte la siguiente pregunta).

15. ¿Cuáles son los Reclamos exentos?

A cambio del Acuerdo de Conciliación, los Miembros de la Demanda Colectiva aceptan eximir a la Demandada y a sus respectivas compañías matrices, subsidiarias, divisiones y entidades afiliadas y relacionadas, actuales o pasadas, de la naturaleza que fueran, sean directas o indirectas, además de a todas las antecesoras, sucesoras, directores, funcionarios, empleados, directivos, agentes, abogados, aseguradores y reaseguradores de Premera y de las entidades antes mencionadas, incluidas, entre otras, las personas relacionadas con dichas entidades que hayan sido, sean o pudieran ser designadas como demandadas en cualquiera de las acciones vinculadas con el Incidente de Seguridad en el Litigio (“Personas Exentas”), de todos los reclamos y demandas incluidos, entre otros, las demandas en virtud del Título 18, Sección 2701 y siguientes, del Código de los Estados Unidos (United States Code, U.S.C.), y todos los estatutos similares en efecto en cualquier estado de los Estados Unidos; la Ley de Información Crediticia Justa y demás estatutos similares en efecto en cualquier estado de los Estados Unidos; las Leyes Estatales de Protección al Consumidor, tal como se estipulan en la Sección 217 de la Primera Demanda Consolidada Enmendada de las demandantes, y todos los estatutos similares en efecto en cualquier estado de los Estados Unidos; negligencia; negligencia *per se*; incumplimiento de contrato; incumplimiento de contrato implícito; incumplimiento de obligaciones fiduciarias; incumplimiento de confianza; invasión de privacidad; interpretación errónea (ya sea fraudulenta, negligente o inocente); enriquecimiento injusto; fianza; desafuero; incumplimiento de brindar aviso adecuado conforme a cualquier estatuto de notificación de infracción u obligación de derecho común; e incluido, entre otros, cualquier reclamo de daños, medida cautelar, devolución, reparación judicial declaratoria, indemnización justa, honorarios y gastos de abogados, intereses calculados antes de la emisión del fallo o sentencia, servicios de supervisión crediticia, creación de

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.PremeraSettlement.com o llame al 1-877-202-7335

un fondo para daños futuros, daños legales, daños punitivos, daños especiales, daños ejemplares, restitución, designación de un síndico, y cualquier otra forma de indemnización que haya sido impuesta, o que podría haber sido impuesta por parte de cualquiera de los Demandantes Representantes o Miembros de la Demanda Colectiva, o en su nombre, en contra de cualquiera de las Personas Exentas sobre la base del Incidente de Seguridad, en relación con este, asociado a él o resultante de aquel, y del presunto robo de información personal o las alegaciones, los hechos o las circunstancias que se describen en el Litigio y en relación con todos los “Reclamos Desconocidos” que hayan sido o pudieran ser entablados en la Acción o en cualquier otra demanda o acción ante cualquier tribunal, árbitro, juzgado o tribunal administrativo (incluido, entre otros, los organismos regulatorios estatales, locales o federales), independientemente de si los reclamos o las demandas se fundamentan en leyes, estatutos, ordenanzas, reglamentaciones de alcance federal, estatal o local, contratos, ley común o cualquier otra fuente e independientemente de si son conocidos o desconocidos, previsibles o imprevisibles, sospechados o insospechados, fijos o contingentes, y que resulten, se relacionen o se atribuyan de modo alguno a los reclamos y las demandas de todos los tipos y descripciones que se interponen, se alegan, se postulan, se presentan o se entablan en cualquier alegato o proceso de la Acción. Los Reclamos Exentos no incluyen el derecho de ningún Miembro de la Demanda Colectiva ni ninguna de las Personas Exentas a hacer valer las condiciones del acuerdo contempladas en el Convenio del Acuerdo de Conciliación, y no incluyen los reclamos de los Miembros de la Demanda Colectiva que hayan optado, en tiempo y forma, por excluirse del Convenio del Acuerdo de Conciliación y, por tanto, se hayan excluido del Grupo del Acuerdo de Conciliación.

Los Reclamos Exentos no incluyen reclamos contra ninguno de los ciberatacantes que hayan cometido los actos delictivos que formaron parte del Incidente de Seguridad ni a las personas o entidades que, de manera intencional, usan indebidamente la Información Personal robada en el Incidente de Seguridad para fines ilícitos.

Se brinda más información en el Convenio y Resolución del Acuerdo de Conciliación de la Demanda Colectiva, que se encuentra disponible en www.PremeraSettlement.com.

CÓMO OBTENER LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN: PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO

16. ¿Cómo realizo un reclamo de los Beneficios del Acuerdo de Conciliación?

Debe completar y presentar un Formulario de Reclamo a más tardar el **30 de marzo de 2020**. Los Formularios de Reclamo podrán presentarse en línea en www.PremeraSettlement.com, o bien, imprimirse del sitio web y enviarse por correo postal al Administrador del Acuerdo de Conciliación a la dirección indicada en el formulario. Los Formularios de Reclamo también están disponibles si llama al 1-877-202-7335 o escribe a *Premera Settlement Administrator*, P.O. Box 3607, Portland, OR 97208-3607. La forma más rápida de presentar un reclamo es en línea.

Si recibió un Aviso por correo, utilice su Número de identificación único para presentar su Formulario de Reclamo. Si perdió o no conoce su Número de identificación único, llame al 1-877-202-7335 para obtenerlo.

Puede presentar un reclamo por Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro, Pérdidas en Efectivo o Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación y un Pago en California.

17. ¿Cómo realizo un Reclamo de Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro?

Si recibió un Aviso por correo postal, puede usar el Formulario de Reclamo provisto para presentar un Reclamo por Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro. Simplemente, proporcione su

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.PremeraSettlement.com o llame al 1-877-202-7335

dirección de correo electrónico (opcional), corte el Formulario de Reclamo por la línea perforada y colóquelo en el buzón de correo antes del **30 de marzo de 2020**. Si prefiere no proporcionar su dirección de correo electrónico en el Formulario de Reclamo para cortar que se le envió por correo postal, podrá presentar un Formulario de Reclamo en línea, o bien descargar y enviar por correo postal un Formulario de Reclamo al Administrador del Acuerdo de Conciliación.

Las instrucciones para llenar un reclamo por Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro se incluyen en el Formulario de Reclamo. Puede acceder al Formulario de Reclamo en www.PremieraSettlement.com.

La fecha límite para presentar un reclamo por Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro es hasta el **30 de marzo de 2020**.

18. ¿Cómo realizo un reclamo de un pago en efectivo para el reembolso de mis Pérdidas en Efectivo?

Para presentar un reclamo de un pago en efectivo de hasta \$10,000 para el reembolso de las Pérdidas en Efectivo, debe presentar un Formulario de Reclamo válido en el que indique su decisión de recibir un pago por las Pérdidas en Efectivo. El Formulario de Reclamo exige que usted firme la certificación sobre la información que brindó y que incluya Documentación Razonable, como estados de cuenta de tarjeta de crédito, estados de cuenta bancarios, facturas, registros telefónicos y recibos.

Para presentar un reclamo para un pago en efectivo de hasta \$400 por las Pérdidas en Efectivo por el tiempo dedicado a solucionar o atender los problemas plausiblemente atribuibles al Incidente de Seguridad, debe presentar un Formulario de Reclamo válido en el que indique que elige recibir un pago por las Pérdidas en Efectivo del tiempo perdido. El Formulario de Reclamo exige que usted firme la certificación sobre la información que brindó y que incluya Documentación Razonable, como estados de cuenta de tarjeta de crédito, estados de cuenta bancarios, facturas, registros telefónicos y recibos.

Si proporcionó la Documentación Razonable de fraude, robo de identidad o uso indebido de su Información Personal, plausiblemente atribuible al Incidente de Seguridad, pero no proporcionó Documentación Razonable por el tiempo perdido, puede también presentar un reclamo por un pago en efectivo de hasta \$100 a través de una Autocertificación de Tiempo. Para presentar un reclamo para un pago en efectivo de hasta \$100 por Pérdidas en Efectivo en virtud de una Autocertificación de Tiempo, debe certificar usted mismo en el Formulario de Reclamo la cantidad de tiempo que ha perdido.

Puede presentar un reclamo por Pérdidas en Efectivo, además del reclamo por Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro y por Pagos del Acuerdo en California, pero no puede presentar un reclamo por Pérdidas en Efectivo y Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación conjuntamente.

Si reclama Pérdidas en Efectivo y el Administrador del Acuerdo de Conciliación rechaza su solicitud y usted no la enmienda, su reclamo por Pérdidas en Efectivo se considerará un reclamo viable para el Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación.

Las instrucciones para presentar un reclamo por Pérdidas en Efectivo se incluyen en el Formulario de Reclamo. Puede acceder al Formulario de Reclamo en www.PremieraSettlement.com.

La fecha límite para presentar un reclamo por Pérdidas en Efectivo es el **30 de marzo de 2020**.

19. ¿Cómo realizo un reclamo de un pago en efectivo por el Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación?

Si recibió un Aviso por correo postal, puede usar el Formulario de Reclamo provisto para presentar un Reclamo por el Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación, un reclamo por Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro, y un reclamo de Pago del Acuerdo en California (si corresponde).

Para presentar un reclamo por un pago en efectivo de hasta \$50 o más por el Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación, debe enviar un Formulario de Reclamo válido en el que indique que elige recibir el Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación. También debe asegurarse de no estar en proceso de procurar compensaciones adicionales por Pérdidas en Efectivo. Simplemente, corte el Formulario de Reclamo por la línea perforada y colóquelo en el buzón de correo antes del **30 de marzo de 2020**. Si desea recibir su pago a través de PayPal, Venmo, crédito de Amazon o eCheck, en vez de recibir un cheque, simplemente proporcione su dirección de correo electrónico (opcional). Si prefiere no proporcionar su dirección de correo electrónico en el Formulario de Reclamo para cortar que se le envió por correo postal, podrá presentar un Formulario de Reclamo en línea, o bien descargar y enviar por correo postal un Formulario de Reclamo al Administrador del Acuerdo de Conciliación.

Las instrucciones para presentar un reclamo por el Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación se incluyen en el Formulario de Reclamo. Puede acceder al Formulario de Reclamo en www.PremieraSettlement.com.

La fecha límite para presentar un reclamo por el Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación es el **30 de marzo de 2020**.

Puede presentar un reclamo por el Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación, además del reclamo por Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro, y por el Pago del Acuerdo en California, pero no puede presentar un reclamo por Pérdidas en Efectivo y Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación conjuntamente.

20. ¿Cómo realizo un reclamo de un pago en efectivo por el Pago del Acuerdo en California?

Si recibió un Aviso por correo postal, puede usar el Formulario de Reclamo provisto para presentar un reclamo por el Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación o un reclamo por Pérdidas en Efectivo, además del reclamo por Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro, y del Pago del Acuerdo en California (si corresponde).

Para presentar un reclamo por un pago en efectivo de hasta \$50 o más por el Pago del Acuerdo en California, debe enviar un Formulario de Reclamo válido en el que indique que elige recibir el Pago del Acuerdo en California. Simplemente, corte el Formulario de Reclamo por la línea perforada y colóquelo en el buzón de correo antes del **30 de marzo de 2020**. Si desea recibir su pago a través de PayPal, Venmo, crédito de Amazon o eCheck, en vez de recibir un cheque, simplemente proporcione su dirección de correo electrónico (opcional). Si prefiere no proporcionar su dirección de correo electrónico en el Formulario de Reclamo para cortar que se le envió por correo postal, podrá presentar un Formulario de Reclamo en línea, o bien descargar y enviar por correo postal un Formulario de Reclamo al Administrador del Acuerdo de Conciliación.

Las instrucciones para presentar un reclamo por el Pago del Acuerdo en California se incluyen en el Formulario de Reclamo. Puede acceder al Formulario de Reclamo en www.PremieraSettlement.com.

La fecha límite para presentar un reclamo por el Pago del Acuerdo en California es el **30 de marzo de 2020**.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.PremieraSettlement.com o llame al 1-877-202-7335

Puede presentar un reclamo por el Pago del Acuerdo en California, además de los reclamos por Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro, y por Pérdidas en Efectivo, o bien, por el Pago Predeterminado del Acuerdo de Conciliación (uno u otro).

21. ¿Qué sucede si mi información de contacto cambia después de que presento un reclamo?

Si usted cambia su dirección postal o dirección de correo electrónico después de presentar un Formulario de Reclamo, es su responsabilidad comunicarle al Administrador del Acuerdo de Conciliación su información actualizada. Deberá notificar al Administrador del Acuerdo de Conciliación cualquier cambio llamando al 1-877-202-7335 o por escrito a la siguiente dirección:

Premera Settlement Administrator
P.O. Box 3607
Portland, OR 97208-3607

22. ¿Cuándo y cómo recibiré los beneficios que reclamo del Acuerdo de Conciliación?

Si presenta un reclamo válido por los Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro, el Administrador del Acuerdo de Conciliación le enviará información sobre cómo activar el monitoreo de su crédito una vez que el Acuerdo de Conciliación sea definitivo. Si recibió un aviso por correo, guárdela en un lugar seguro ya que necesitará el Número de identificación único proporcionado en el Aviso para activar sus Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguros en el sitio de internet de Identity Guard.

Los cheques por los reclamos válidos de Pérdidas en Efectivo, los Pagos Predeterminados del Acuerdo de Conciliación y el Pago del Acuerdo en California serán proporcionados por el Administrador del Acuerdo de Conciliación por correo postal y PayPal, Venmo, crédito de Amazon o eCheck una vez que el Acuerdo de Conciliación esté aprobado y sea definitivo.

Puede tardar más de un año para que el Acuerdo de Conciliación se apruebe y sea definitivo. Sea paciente y revise www.PremeraSettlement.com para conocer las actualizaciones.

23. ¿Qué ocurre si queda un remanente de dinero una vez que se paguen todos los Reclamos del Acuerdo de Conciliación?

Todo el dinero que quede en el Fondo de la Conciliación Calificado tras 150 días después de la distribución de los pagos a los Miembros de la Demanda Colectiva se distribuirá entre ellos con reclamos válidos, sobre la base de pagos *per cápita*. En la medida en que dichos pagos no agoten el Fondo de la Conciliación Calificado, se brindarán Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro adicionales a aquellos que hayan presentado un reclamo válido por este tipo de servicios. Si queda excedente de dinero en el Fondo de la Conciliación Calificado y resulta económicamente inviable redistribuir los fondos remanentes entre los Miembros de la Demanda Colectiva, los fondos residuales se distribuirán a un destinatario sin fines de lucro contemplado en el Título 26, Sección 501(c)(3) del U.S.C. según lo apruebe el Tribunal, o bien, a quien determine el Tribunal.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

24. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal ha designado a Kim D. Stephens de Tousley Brain Stephens PLLC, a James Pizzirusso de Hausfeld LLP, a Tina Wolfson de Ahdoot & Wolfson, PC, a Karen Hanson Reibel de Lockridge Grindal & Nauen PLLP y a Keith Dubanevich de Stoll Berne, como Abogados de la Demanda

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.PremeraSettlement.com o llame al 1-877-202-7335

Colectiva para que lo representen a usted y a los Miembros de la Demanda Colectiva a los fines de este Acuerdo de Conciliación. Usted puede contratar a su propio abogado a su costa si desea que otra persona que no sea el Abogado de la Demanda Colectiva lo represente en esta Acción.

25. ¿Cómo se les pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva?

Los Abogados de la Demanda Colectiva presentarán una moción solicitándole al Tribunal que otorgue honorarios y gastos de abogados por el monto de \$14,000,000. También le solicitarán al Tribunal que apruebe un monto de \$5,000 en concepto de pagos por servicios para cada uno de los 15 Demandantes designados por su participación en esta Acción y por sus esfuerzos por lograr el Acuerdo de Conciliación. Si se aprueban, estos montos se deducirán del Fondo de la Conciliación Calificado antes de efectuar los pagos a los Miembros de la Demanda Colectiva. El Tribunal puede otorgar una cantidad menor.

La solicitud de los honorarios, los gastos y los pagos por servicios por parte de los Abogados de la Demanda Colectiva estará a disposición en el sitio web del Acuerdo de Conciliación en www.PremieraSettlement.com antes de la fecha límite a fin de que usted comente u objete el Acuerdo de Conciliación. Puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo de Conciliación al 1-877-202-7335.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Si es un Miembro de la Demanda Colectiva y desea conservar cualquier derecho que pueda tener de iniciar la demanda o continuar la demanda a la Demandada por su cuenta según los reclamos resultantes de esta Acción o resueltos por los Reclamos Exentos, debe seguir los pasos para ser excluido del Acuerdo de Conciliación. Esto se conoce cómo excluirse u “optar por no formar parte” del Acuerdo de Conciliación.

26. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?

Para excluirse del Acuerdo de Conciliación, debe completar y firmar una Solicitud de Exclusión. La Solicitud de exclusión debe realizarse por escrito e identificar el nombre del caso *In re Premiera Blue Cross Customer Data Security Litigation*, Caso n.º 3:15 md-2633-SI; indicar el nombre, la dirección y el número de teléfono de los Miembros de la Demanda Colectiva que buscan exclusión; ser firmada de manera física por las personas que buscan la exclusión y también debe incluir una declaración clara de que usted no desea ser parte de la Demanda Colectiva, como, por ejemplo, “Por el presente, solicito/solicitamos ser excluido/s del Grupo del Acuerdo de Conciliación propuesto de *In re Premiera Blue Cross Customer Data Security Litigation*, Caso n.º 3:15 md-2633-SI”. Una Solicitud de Exclusión válida exige que usted indique su nombre completo, dirección postal actual y número de teléfono; que firme la solicitud de manera física; y que incluya una declaración de modo tal que “Yo, por el presente, solicito la exclusión del Grupo del Acuerdo de Conciliación propuesto de *In re Premiera Blue Cross Customer Data Security Litigation*, número de caso 3:15-md-2633-SI”. La Solicitud de exclusión debe (i) enviarse electrónicamente a través del sitio web del Acuerdo de Conciliación o (ii) con fecha de franqueo postal o ser recibida por el Administrador del Acuerdo de Conciliación en la dirección que se muestra a continuación a más tardar el **29 de enero de 2020**:

Premiera Settlement Administrator
P.O. Box 3607
Portland, OR 97208-3607

No puede excluirse por teléfono o por correo electrónico.

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.PremieraSettlement.com o llame al 1-877-202-7335

27. Si me excluyo, ¿aún puedo recibir los Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro y un pago del Acuerdo de Conciliación?

No. Al excluirse, usted le indica al Tribunal que no quiere formar parte del Acuerdo de Conciliación. Solo puede recibir los Servicios de Supervisión Crediticia y de Seguro de forma gratuita y un pago en efectivo si permanece en el Acuerdo de Conciliación y presenta un Formulario de Reclamo válido.

28. Si no me excluyo, ¿puedo iniciar acciones legales contra el Demandado por este mismo asunto en el futuro?

No. A menos que solicite ser excluido, renuncia al derecho de demandar a la Demandada y a las Personas Exentas por los reclamos que el presente Acuerdo de Conciliación resuelve. Debe solicitar ser excluido de esta Acción para poder iniciar su propia demanda o continuar la demanda, o ser parte de cualquier otra demanda contra la Demandada o cualquiera de las Personas Exentas. Si tiene una demanda en trámite, hable de inmediato con el abogado que le representa en ese caso.

OBJETAR O FORMULAR COMENTARIOS SOBRE EL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

29. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo de Conciliación o con los honorarios de los abogados?

Si usted es Miembro de la Demanda Colectiva, puede informar al Tribunal que no está de acuerdo con la totalidad o alguna parte del Acuerdo, o de los honorarios y gastos solicitados de los abogados. También puede exponer las razones por las cuales considera que el Tribunal no debería aprobar el Acuerdo de Conciliación o los honorarios y gastos de los abogados. Para objetar, debe enviar una carta donde indique que objeta el Acuerdo en *In re Primera Blue Cross Customer Data Security Litigation*, Caso No. 3:15 md-2633-SI. Asegúrese de incluir lo siguiente: (1) su nombre completo, dirección postal actual y número de teléfono; (2) una declaración firmada de que usted considera que es miembro del Grupo del Acuerdo de Conciliación; (3) los motivos específicos por los cuales objeta el Acuerdo de Conciliación; (4) todos los documentos o escritos que desea que el Tribunal tome en cuenta; (5) una declaración que indique si usted o su abogado intentan comparecer ante la Audiencia Imparcial Final. Envíe su objeción por correo postal a las siguientes dos direcciones con fecha de franqueo postal a más tardar el **29 de enero de 2020**:

Clerk of the Court United States District Court District of Oregon 1000 S.W. Third Ave. Portland, OR 97204	<i>Primera Settlement Administrator</i> P.O. Box 3607 Portland, OR 97208-3607
--	---

30. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y solicitar la exclusión?

Objetar es simplemente decirle al Tribunal que no le agrada algo sobre el Acuerdo de Conciliación o sobre los honorarios y gastos solicitados de los abogados. Puede presentar una objeción solo si permanece en la Demanda Colectiva (es decir, si no se excluye). Solicitar la exclusión es informarle al Tribunal que no desea ser parte de la Demanda Colectiva ni del Acuerdo de Conciliación. Si se excluye del Acuerdo de Conciliación, no puede objetarlo.

AUDIENCIA IMPARCIAL FINAL

31. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia Imparcial Final el **2 de marzo de 2020** a las **11:00 a. m.** ante el Honorable Michael H. Simon, Juez de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Oregón, Mark O. Hatfield United States Courthouse, 1000 Southwest Third Avenue Portland, Oregon 97204, en la Sala 15B.

En esta audiencia, el Tribunal evaluará si el Acuerdo de Conciliación es justo, razonable y adecuado, y decidirá si aprobar: el Acuerdo; la solicitud de los honorarios, los costos y gastos de los abogados por parte de los Abogados de la Demanda Colectiva; y los pagos por servicios a los Demandantes. Si existiesen objeciones, el Tribunal las evaluará. El tribunal también escuchará a las personas que hayan solicitado hablar en la audiencia.

32. ¿Tengo que asistir a la Audiencia Imparcial Final?

No. Los Abogados de la Demanda Colectiva responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, puede asistir por su cuenta si lo desea. Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para hablar al respecto. Siempre y cuando envíe por correo su objeción por escrito y oportunamente, el Tribunal la considerará.

33. ¿Puedo hablar en la Audiencia Imparcial Final?

Sí. Si desea asistir y hablar en la Audiencia Imparcial Final, debe indicar esto en su objeción por escrito (consulte la Pregunta 29). Su objeción debe indicar que es su intención comparecer ante la Audiencia Imparcial Final y debe identificar a todos los testigos que pueda llamar a atestiguar o los anexos que desea adjuntar a las pruebas en dicha Audiencia Imparcial Final. Si tiene planeado que su abogado hable por usted en la Audiencia Imparcial, su objeción también debe incluir el nombre, la dirección y el número de teléfono de su abogado.

SI DECIDE NO HACER NADA

34. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si es Miembro de la Demanda Colectiva y no hace nada, no obtendrá ningún beneficio del Acuerdo de Conciliación. También renunciará a sus derechos explicados en las Preguntas 14 y 15, incluido su derecho a iniciar una demanda, continuar una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra la Demandada o cualquiera de las Partes Exentas respecto de los problemas legales en esta Acción y resueltos por el Convenio del Acuerdo de Conciliación.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

35. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso resume el Acuerdo de Conciliación propuesto. El Convenio del Acuerdo de Conciliación brinda más detalles. El Convenio del Acuerdo de Conciliación y los documentos relacionados están disponibles en www.PremeraSettlement.com o si llama al 1-877-202-7335 o si escribe a *Premera*

¿Tiene alguna pregunta? Visite www.PremeraSettlement.com o llame al 1-877-202-7335

Settlement Administrator, P.O. Box 3607, Portland, OR 97208-3607. Los documentos presentados de forma pública también pueden obtenerse si visita la oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Oregon o si consulta el expediente en línea del Tribunal.

Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse con los Abogados de la Demanda Colectiva en:

Tousley Brain Stephens PLLC c/o Premera Settlement 1700 Seventh Ave., Suite 2200 Seattle, WA 98101-4416	Hausfeld LLP c/o Premera Settlement 1700 K Street NW, Suite 650 Washington, DC 20006
Ahdoot & Wolfson, PC c/o Premera Settlement 8424 Santa Monica Blvd., Suite 575 West Hollywood, CA 90069	Lockridge Grindal & Nauen PLLP c/o Premera Settlement 100 Washington Avenue South, Suite 2200 Minneapolis, MN 55401
Stoll Berne c/o Premera Settlement 209 SW Oak Street, Suite 500 Portland, OR 97204	

**NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON ESTE AVISO.
EL TRIBUNAL NO PUEDE RESPONDER NINGUNA PREGUNTA.**